

PROCESO: RECO-003-2025

ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. 003-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (CESAR) Y CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR - NIT. 900028216-0

Proceso No.	RECO-003-2024
Convenio No.	003-2025
Fecha de Suspensión:	08/05/2025
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (Con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
NIT:	800096619 - 2
Cooperante:	CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR
NIT:	NIT. 900028216-0
Rep. Legal:	LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA
Identificación:	C.C. 1.115.190.239 Expedida en Caicedonia
Valor Total del Convenio:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$158.000.000,00) M/L.
Valor aporte del Municipio:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/L.
Valor aporte del Cooperante:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/L.
Plazo:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
Fecha de Inicio:	DOCE (12) DE MAYO DE 2025
Fecha de Finalización:	VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL 2025
Fecha de Suspensión:	VEINTITRES (23) DE MAYO DEL 2025
Plazo de Suspensión:	DOS (02) MESES o hasta que se puedan reprogramar las actividades objeto del convenio. De cesar las causas que originan la suspensión del convenio, antes de la fecha estimada, la presente suspensión se podrá levantar, de común acuerdo.

Entre los suscritos, **EDGAR RICARDO DIAZ**, identificado con **C.C. No 18.919.483** en su calidad Alcalde del Municipio de San Alberto, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Municipio**, por una parte, y por la otra **CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR**, identificada con **NIT: 900028216-0**, Representada Legalmente por **LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA**, identificada con la **C.C. 1.115.190.239 Expedida en Caicedonia**, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, se reunieron el tres (03) de septiembre del 2024 con la finalidad de suscribir la presente acta de suspensión N° 1, con ocasión del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. 003-2025**.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR, DURANTE EL AÑO 2025

1. Introducción

El municipio de San Alberto, ubicado al sur del departamento del Cesar, ha venido enfrentando una creciente problemática de orden público durante el año 2025. Las condiciones de seguridad se han visto severamente afectadas por la presencia de actores armados ilegales como las disidencias del Frente 33 de las FARC, el Clan del Golfo y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN). Esta situación representa una amenaza directa a la integridad física y psicológica de los habitantes del municipio y compromete la posibilidad de desarrollar eventos masivos de forma segura.

En el marco de la celebración de los setenta (70) años de fundación del municipio, se considera necesario analizar con rigor el contexto actual de seguridad, a fin de determinar la viabilidad de realizar actividades multitudinarias y prevenir situaciones que pongan en riesgo a la población civil. Lo anterior, sustentado en el principio de precaución, conforme al cual, cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica no deberá ser utilizada como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del entorno o la afectación de derechos fundamentales.

2. Panorama actual de seguridad en San Alberto



PROCESO: RECO-003-2025

ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. 003-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (CESAR) Y CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR - NIT. 900028216-0

La Defensoría del Pueblo, mediante la Alerta Temprana de Inminencia No. 021 de 2024, advirtió sobre la intención del Frente 33 de las disidencias de las FARC de expandirse desde la región del Catatumbo hacia los corregimientos de Trinidad y Fundación, ubicados en jurisdicción de San Alberto. Este grupo armado ilegal ha sido señalado de reclutar forzosamente a menores de edad, extorsionar comerciantes y agricultores, e instalar campamentos de entrenamiento en zonas rurales del municipio ([El Heraldó, agosto de 2024](#)).

Asimismo, se ha documentado la presencia del Clan del Golfo, en cabeza del Bloque Aristides Meza Páez y el Frente Edgar Madrid Benjumea, operando principalmente en la zona plana del municipio. Este grupo ha fortalecido su capacidad armada y se ha visto implicado en acciones de secuestro, desaparición forzada y confinamiento de comunidades campesinas ([El Tiempo, marzo de 2025](#)).

Por su parte, las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), aunque tradicionalmente presentes en la zona norte del Cesar, han comenzado a extender su influencia hacia otros municipios mediante simbología y amenazas. En febrero de 2025 se registraron grafitis con amenazas en El Copey, y se ha reportado presencia de integrantes armados en zonas rurales del sur del departamento ([El Heraldó, febrero de 2025](#)). La ACSN anunció en abril de 2025 la suspensión de los diálogos de paz con el Gobierno Nacional tras un operativo militar, lo que evidencia su voluntad de continuar con acciones violentas y su falta de compromiso con el cese al fuego ([El País, abril de 2025](#)).

De manera alarmante, el pasado mes se registró un doble homicidio en el corregimiento de El Líbano, zona rural del municipio de San Alberto, hecho que fue atribuido a las ACSN por los grafitis dejados en el lugar. Estos hechos generaron pánico en la comunidad y representan un claro mensaje de dominación territorial por parte de este grupo ilegal. Asimismo, el día de ayer se reportó la aparición de un nuevo grafiti firmado por las ACSN en el corregimiento de La Pedregosa, municipio de La Esperanza, Norte de Santander, a escasos kilómetros del casco urbano de San Alberto. Esta situación demuestra la expansión territorial de dicho grupo armado y su capacidad de intimidación en zonas limítrofes.

3. Medidas adoptadas por las autoridades

Frente a este escenario, las autoridades civiles y militares han adoptado medidas urgentes para contener la situación. La Policía Nacional dispuso el envío de 30 unidades adicionales al municipio, mientras que el Ejército ha reforzado la presencia del Batallón Santander y el Batallón Ricaurte en las veredas y corregimientos más vulnerables. Además, se han coordinado acciones con las gobernaciones de Norte de Santander y Santander para controlar los corredores de movilidad de estos grupos armados ([Portal Enlace, agosto de 2024](#)).

El gobierno municipal, en conjunto con la Policía y el Ejército, ha ofrecido recompensas de hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000) por información que permita identificar y capturar a los responsables de los actos delictivos en el municipio ([El Tiempo, marzo de 2025](#)).

4. Recomendaciones y aplicación del principio de precaución

En virtud de lo expuesto, y considerando la persistencia de amenazas reales, concretas e inminentes contra la vida e integridad de la población civil, se recomienda la suspensión temporal de los eventos masivos programados en el marco de la celebración de los 70 años del municipio, hasta tanto las condiciones de seguridad permitan su realización sin riesgo para los asistentes.

Esta decisión se justifica conforme al principio de precaución, que impone a las autoridades la obligación de adoptar medidas eficaces cuando existan indicios fundados de amenaza a derechos fundamentales, aun cuando no se cuente con certeza absoluta sobre la materialización de los riesgos. La protección de la vida debe primar sobre cualquier consideración celebratoria o protocolaria.

La Corte Constitucional de Colombia ha señalado que el principio de precaución “conlleva un deber estatal de adoptar decisiones razonables, oportunas y proporcionales frente a situaciones de incertidumbre científica cuando se adviertan riesgos serios e irreversibles a derechos fundamentales o al medio ambiente”.





PROCESO: RECO-003-2025

ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. 003-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (CESAR) Y CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR - NIT. 900028216-0

En la Sentencia C-339 de 2002, este alto tribunal afirmó: “la precaución implica la adopción de medidas antes de que se produzca un daño, cuando existe incertidumbre científica sobre los riesgos, pero una amenaza verosímil a derechos fundamentales”. ([Corte Constitucional, Sentencia C-339 de 2002](#))

5. Conclusión

San Alberto atraviesa una situación de orden público crítica, derivada de la acción de distintos grupos armados al margen de la ley. La continuidad de eventos masivos en este contexto representaría un riesgo inaceptable para la comunidad. Por ello, se recomienda suspender de manera preventiva las actividades con alta concentración de público en el marco del septuagésimo aniversario del municipio, atendiendo al principio de precaución y en cumplimiento del deber constitucional de proteger la vida, la seguridad y la integridad de todos los habitantes de San Alberto, Cesar.

De común acuerdo las partes

RESUELVEN:

PRIMERO: SUSPENSIÓN: Con base en las justificaciones emitidas, informadas al supervisor, de común acuerdo las partes convienen **SUSPENDER** de manera temporal la ejecución del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. 003-2025** a partir de la finalización del día **veintitrés (23) del mes de mayo de 2025**, con fecha estimada de reinicio en **DOS (02) MESES** o hasta que se puedan reprogramar las actividades objeto del convenio.

Parágrafo 1: De no ser posible el reinicio del convenio en la fecha estimada, la presente suspensión se prorrogará por un término igual a la inicial.

Parágrafo 2: De cesar las causas que originan la suspensión del convenio, antes de la fecha estimada, la presente suspensión se podrá levantar, de común acuerdo.

SEGUNDO. GARANTÍAS: Una vez reiniciado el convenio, El Cooperante deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por el mismo término de la suspensión del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio inicial no referidas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

Para constancia de lo anterior, se firma en San Alberto Cesar el presente, el día veintitrés (23) del mes de mayo de 2025.


EDGAR RICARDO DIAZ
Alcalde


LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA
ECORPORACION FERIAS Y FIESTAS
SAN ALBERTO CESAR


CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO SANCHEZ
Secretario de Gobierno
Supervisor

